



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°123 -07-2024-GM-MPT**

Talara, 04 de julio de dos mil veinticuatro

**VISTA:** La Carta Múltiple N° 047-2024/CSP, Carta N° 062-2024-TOLG-MPTA, el Informe N° 654-06-2024-SGIN-MPT, el Informe N° 871-06-2024-GDT-MPT, el Informe N° 316-07-2024-OAJ-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de septiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio San Pedro, suscriben el Contrato N° 049-09-2023-MPT, derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 01-2023-MPT/CS, para ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento en la I. E. Politécnico Alejandro Taboada del A.H. San Pedro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" CUI N° 2466752 y Código ARCC 1526, por un monto de S/ 16'048,892.04 (Dieciséis millones cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; el mismo que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, en adelante RCPE-RCC.

Que, mediante Carta Múltiple N° 047-2024/CSP entregada al Supervisor con fecha 15 de junio de 2024, el representante común del Consorcio San Pedro, George Franz Granda Calle, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario según programación CPM, por la causal prevista en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del RCPE-RCC: "*Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*"; *precisando que mediante Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de marzo de 2024, deja constancia que la disponibilidad parcial de terreno no permitirá ejecutar los trabajos de acuerdo a lo programado, afectando la ruta crítica programada; igualmente, mediante Asiento N° 161 de Cuaderno de Obra de fecha 12 de junio de 2024, el Residente de Obra anota que existen partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma físico vigente que no han sido ejecutadas anteriormente, y ahora ya se empiezan a ejecutar a partir de hoy*", considerando esta anotación como final de la circunstancia que origina la ampliación de plazo.

Que, revisado el orden correlativo de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista hasta el 15 de junio de 2024, fecha de presentación de la presente, se advierte que el número que corresponde a la solicitud en comento es el N° 05, por tanto, en los sucesivos nos referiremos a la Ampliación de Plazo N° 05; manteniendo de esta manera un orden correlativo para mejor control por parte de la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 85.1 del artículo 85° del RCE-RCC, norma aplicable en el presente caso; el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, por diversas causales, entre ellas, "*a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*", siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; del mismo modo el numeral 85.2 de la norma citada supra, establece el procedimiento, formalidad y plazos que debe cumplir el Contratista, el Supervisor y la Entidad para que proceda una solicitud de ampliación de plazo; en este extremo debemos indicar que esta disposición constituye un mandato de naturaleza imperativa, por tanto, las partes y operadores en el procedimiento de contratación, se encuentra en la obligación de cumplir con los plazos y formalidades que contempla dicha norma.

Que, con Expediente de Proceso N° 10786 de fecha 21 de junio de 2024, el Supervisor de la obra, Ing° Tomás Orlando Luna Guerrero, ingresa Carta N° 062-2024-TOLG-MPT, conteniendo el Informe Técnico N° 014/2024-SPNC-JS suscrito por Ing° S. Pamela Neyra Carbonell – Jefe de Supervisión, en el cual, luego del análisis técnico de las anotaciones en el cuaderno de obra, como de la programación CPM, concluye que se declare procedente en parte la ampliación de plazo N° 05, debido a que "*el contratista considera el período de inicio de causal y fin de causal desde las fechas del 28 de marzo al 12 de junio de 2024, a esto se tendría que restar 27 días calendario aprobadas en la ampliación de plazo N° 03 y 10 días calendario de las partidas críticas ejecutadas, esto resultaría en una solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 por un periodo de 39 días calendarios*". Agregando, "*Esta supervisión manifiesta que la causal cerró el 12 de junio 2024 debido a que el Directos entregó la totalidad del colegio una vez ejecutado y entregado el plan de contingencia*". (sic)  
Concluyendo que, respecto a la cuantificación, la supervisión sólo ha reconocido 16 días calendario.

Que, mediante Informes N° 654-06-2024-SGIN-MPT de fecha 26 de junio de 2024, e Informe N° 871-06-2024-GDT-MPT del 27 de junio de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, como órganos competentes de la Entidad, emiten opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 presentada por el contratista; concluyendo que considerando el análisis previo realizado por el Supervisor de Obra, recomiendan declarar procedente la solicitud a ampliación de plazo N° 05 por el término de dieciséis (16) días calendario debido a que se ha verificado que se hace un cierre parcial el día 16/05/2024 correspondiente a la ampliación de plazo N° 03, en tal sentido corresponde cuantificar el plazo a partir del 17/05/2024 hasta el 11/06/2024 (fin de la causal), esto debido a que el período anterior ya ha sido evaluado por la supervisión y la Entidad en los informes técnicos respectivos. Así mismo señalan que, se verifica las partidas de trabajos preliminares que han sido afectados por ruta crítica de acuerdo a la programación vigente de obra, si bien es cierto el contratista no tuvo la libre disponibilidad del terreno en su momento pero sí pudo intervenir con dichas partidas a ritmo lento pero no en su totalidad debido a que tuvo el 31.69% de libre disponibilidad parcial del terreno con respecto al área total de trabajo, por tanto concuerdan con el criterio de la supervisión al considerar que el contratista ha ejecutado en 10 días calendario cierto porcentaje de avance en la ejecución de los trabajos preliminares. Concluyendo y recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por el término de dieciséis (16) días calendario.

Que, con Informe N° 316-07-2024-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de describir antecedentes y análisis, señala que, estando al análisis técnico realizado por la supervisión de obra y el Subgerente de Infraestructura y ratificado por el Gerente de Desarrollo territorial, se determina que la disponibilidad parcial del espacio de trabajo señalada por el contratista, se enmarca en la norma invocada y su acaecimiento modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; se ha cumplido con las formalidades previstas en el primer párrafo del numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento. Opinando que se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por el término de dieciséis (16) días calendario.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 3 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05, por el término de dieciséis (16) días calendario, en el Contrato N° 049-09-2023-MPT, para ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento en la I.E. Politécnico Alejandro Taboada del A.H. San Pedro, distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y los órganos competentes de la Entidad, para que ejecuten las acciones derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** al contratista CONSORCIO SAN PEDRO, a través de su representante común George Franz Granda Calle; y, al Ing° Tomás Orlando Luna Guerrero como Supervisor de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.** -----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILEZA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copia: Interesado  
GDT (10 folios)  
SGIN  
Supervisor  
OAF  
ULO  
OAJ  
UTIC  
Archivo